

vier Barroso, con un presupuesto total, rectificado, de pesetas 25.624.628,11, con la siguiente distribución: Ejecución material, 28.668.347,42; pluses, 1.201.542,76 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.300.252,11 pesetas; suma, 34.170.142,29 pesetas. A deducir el 27,61 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario de las anteriores obras, 9.434.376,28 pesetas; total de contrata, 24.735.766,01 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, una vez deducido el 47 por 100 del Decreto de 7 de junio de 1933, 341.870,04 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 341.870,04 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 205.122,02 pesetas; total, 25.624.628,11 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en 24 de mayo último;

Considerando que el pago de las obras ha de fraccionarse en tres anualidades, por lo que la antes citada cantidad se satisfará de la siguiente forma: 6.624.628,11 pesetas, con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 en el año 1960; pesetas 10.000.000, con cargo a los ingresos de 1961, y 9.000.000 de pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1962; adjudicándose las mismas a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», domiciliada en la avenida de América, número 28, Madrid, que realiza las anteriormente aprobadas;

Considerando que, según previene el artículo 58 de las Instrucciones de Contabilidad, de 7 de marzo de 1919, y el artículo 71 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, es preciso que se informe por la Sección de Caja Unica, de una parte, y por la Intervención General de la Administración del Estado, de otra, para que las garantías previstas para la fiscalización de los gastos públicos se cumplan rigurosamente;

Considerando que la Sección de Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de septiembre último; ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia redactado por el Arquitecto don Javier Barroso, por un total importe, rectificado, de 25.624.628,11 pesetas.

2.º Que la citada suma se satisfaga de la siguiente forma: 6.624.628,11 pesetas, con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954, para el año 1960; 10.000.000 de pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1961, y 9.000.000 de pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1962. Debiéndose adjudicar a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», que deberá consignar la fianza definitiva y complementaria correspondiente a la contrata.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la sección de Psiquiatría, Medicina legal, Filosofía e Historia de la Medicina, para un especialista en Neuropsiquiatría.

La Real Academia Nacional de Medicina, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó anunciar, para su provisión, una plaza de Académico de número, vacante en la Sección de Psiquiatría, Medicina legal, Filosofía e Historia de la Medicina, para un especialista en Neuropsiquiatría.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes, aprobados por Decreto de 21 de mayo de 1954, se requiere para optar a la plaza mencionada:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
- 3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la Sección a que pertenezca la vacante, por medio de publicaciones, trabajos prácticos, cursos, conferencias o por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado un reconocido prestigio.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12 (de diez de la mañana a dos de la tarde), propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor del candidato que crean que reúne condiciones para ello. No podrán tramitarse aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se comprometa a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella.

Los Académicos de número han de tener su residencia permanente en Madrid.

Madrid, 26 de septiembre de 1960.—El Secretario Perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a doña Claudia Sivill Figueras para levantar y colocar precintos en aparatos mezcladores de gasolina y aceite.

Visto el expediente promovido por doña Claudia Sivill Figueras, domiciliada en Barcelona, travesera de las Cortes, número 11, en solicitud de autorización para levantar y colocar precintos en los aparatos mezcladores de gasolina y aceite marca «Halcón», de su fabricación, y que repare, por mediación de sus talleres, en todo el territorio nacional, durante el plazo de cinco años.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 1 de febrero de 1952, y con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Conceder a doña Claudia Sivill autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en los aparatos mezcladores de gasolina y aceite marca «Halcón», de su fabricación, y que repare por mediación de sus talleres, en todo el territorio nacional, sin que la autorización concedida suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque doña Claudia Sivill llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «Falco», y del otro, el número 202, asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo Superior de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general, se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima», para instalar una nueva industria de fabricación de equipos eléctricos para motores y vehículos de motor, en Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de equipos eléctricos para motores y vehículos de motor en Santander, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un aparato electrostático de retención y recuperación de polvo en la fábrica de cemento artificial portland en San Vicente del Raspeig (Alicante), solicitada por «Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A.».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Valenciana de Cemento Portland, Sociedad Anónima», mediante instancia de fecha 2 de septiembre corriente, en solicitud de autorización para instalar un aparato electrostático de retención y recuperación de polvo en el horno Lepol de su fábrica de cemento de San Vicente del Raspeig (Alicante), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

El presupuesto asciende a 4.246.252 pesetas, de las que 1.490.000 pesetas se destinan a elementos que hace falta importar.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera; Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería; Decreto de 9 de agosto de 1946, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, ha resuelto autorizar a la «Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A.», para instalar un aparato electrostático de retención y recuperación de polvo en su fábrica de cemento artificial portland de San Vicente del Raspeig (Alicante), con arreglo a las condiciones generales en vigor, y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin previa autorización de esta Dirección General.

3.ª Las obras de montaje darán comienzo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución a la Sociedad interesada por la Jefatura de Valencia, la cual, mediante visita de policía minera extraordinaria, lo comprobará y comunicará seguidamente a esta Dirección General.

4.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la fecha del comienzo de las obras. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándolo debidamente.

5.ª La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Valencia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecte a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes y autorizará el funcionamiento de la instalación, previa comprobación por esta Dirección General, mediante el oportuno demuestre, que la cantidad de materias sólidas arrastradas por los gases de la chimenea no sobrepasa el máximo de 0,8 gramos/m³ en condiciones normales.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación en el término municipal de Aranjuez (Madrid) de una industria para la fabricación de yesos especiales con capacidad de 25 Tm./24 horas, solicitada por «Hebör Española, Sociedad Anónima».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hebör Española, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una fábrica de productos derivados del yeso, con capacidad de 25 Tm./veinticuatro horas, ubicada en el paraje Quinto de Valdelascasas, del término municipal de Aranjuez (Madrid), y estación transformadora de 100 KVA.

Presupuesto: 3.778.619,25 pesetas, de las que 1.525.277,25 pesetas se destinan a maquinaria que hace falta importar en forma de capital-equipos, y que representa el 25 por 100 del capital social.

Combustible: Carbón no sujeto a intervención.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica y de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica; Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería; Decreto de 9 de agosto de 1946,

Ha resuelto autorizar a «Hebör Española, S. A.», para instalar una fábrica de productos derivados del yeso, con capacidad de 25 Tm./veinticuatro horas, y estación transformadora aneja a la fabricación de 100 KVA., en el término municipal de Aranjuez (Madrid), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El combustible será carbón no sujeto a intervención.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.